



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2018

VISTO el Memorando N° 3857-2018-OEA-HCH con el Informe Técnico N° 39-2018-UCP-HCH, emitido por la Unidad de Control Patrimonial sobre la aceptación de donación y el alta de un bien mueble considerado en el Catálogo Nacional de Bienes Estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 3221-2018-OEA/HCH, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitió una Unidad de Lector de Documentos Nacionales de Identidades Electrónico, adjuntando la boleta de Venta N° 000369, adquirido por Wilder Leonel Lavado Acuña; *

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN "Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, teniendo como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3.1.1 de la Directiva en el párrafo precedente, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperante de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva citada en los párrafos precedentes, dispone que (...) la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar y lo elevará a la Oficina General de Administración, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a) Aceptar la donación del bien; y, el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, el numeral 3 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueden influir en el sentido de la resolución, deben abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia les esta atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate u otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;



Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Estando a lo solicitado, por la Jefa de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y lo opinado por la Asesoría Jurídica en el Informe N° 1187-2018-OAJ/HCH;

Con visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la Donación que efectúa el Dr. Wilde Lyonel Lavado Acuña con D.N.I. N° 32981396 a favor del Hospital Cayetano Heredia, consistente en un Lector Electrónico de Documentos Nacionales de Identidad Electrónico, marca Huk, color: Negro, con un valor total de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles) según detalle:

Cantidad	N° NEA	Descripción	Cuenta Contable		Valor Total S/.
			Cuenta	Denominación	
01	523	Lector Electrónico de D.N.I.	9105.0301		60.00
				TOTAL	60.00

Artículo 2°.- APROBAR el Alta del Lector Electrónico de Documentos Nacionales de Identidad Electrónico, marca Huk, color: Negro.

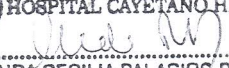
Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía, la incorporación contable y patrimonial del Lector Electrónico de Documentos Nacionales de Identidad Electrónico, marca Huk, color: Negro.

Artículo 4°.- AGRADECER y FELICITAR al Dr. Wilde Lyonel Lavado Acuña, por la donación efectuada al Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 5°.- REMITIR el Informe Técnico N° 39-2018-UCP-HCH, con la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 6°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

() ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEA
() OL
() OE
() OAJ
() OCOM
() UCP

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
22 FEB. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA